

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SÚSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación de los funcionarios de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: La ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, establece, en su artículo noveno, que sólo por medio de una Ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias, o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado, y la disposición adicional duodécima de la propia Ley dispone que el Estado relevará a las Corporaciones locales de tales obligaciones.

En cumplimiento de los expresados preceptos, la Ley de 19 de diciembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» núm. 354) expone, en su preámbulo, que relevados los Municipios de la carga de la Administración de Justicia que suponía el pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación adecuada de los funcionarios de la Carrera Judicial y Ministerio Fiscal, que venían abonando, era necesario obtener el crédito suplementario que por dicha Ley se concede al Ministerio de Justicia para satisfacer aquellas atenciones de las que se desgrava a los Municipios y provincias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952 aquellas cantidades que tuvieren por destino gratificar o indemnizar al personal de la Carrera Judicial o el Ministerio Fiscal por los conceptos de gastos de vivienda e instalación adecuada. Con tal fin, se darán de baja en los presupuestos, en el capítulo correspondiente de la Sección de Gastos, las consignaciones pertinentes o, en su caso, se reducirán en su cuantía hasta anularlas, si estas atenciones estuviesen englobadas en otras análogas.

Art. 2.º En ningún caso se podrá ordenar el pago de gratificaciones o indemnizaciones por los conceptos expresados con cargo a los fondos provinciales o municipales, aun cuando los presupuestos estuviesen aprobados en la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(G. C.—427)

Ministerio de la Gobernación

Fiscalía Superior de la Vivienda

CIRCULAR NUMERO 188

«Ilmo. Sr.: Al llevar a cabo la totalización de los trabajos realizados por las Fiscalías Delegadas Provinciales para confeccionar la Estadística Nacional, se pone de manifiesto que existe una sensible discrepancia (en lo que se refiere a proyectos de obras nuevas y en los de reforma) entre las cifras que figuran en los resúmenes y los datos recogidos a través de informaciones diversas, lo cual se debe a que en muchas localidades, generalmente del medio rural, se silencian las obras efectuadas, dejando incumplida la Orden del Gobierno General del Estado de 9 de abril de 1937 y el artículo 5.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» núm. 345), sobre la prohibición que existe, tanto en las capitales de provincia como en las demás localidades de éstas, cualquiera que sea el número de su vecindario, de llevar a cabo por particulares o empresas obras de nueva planta, reparación o reforma con destino a viviendas familiares o colectivas, sin la previa licencia del Ayuntamiento, siendo indispensable para que éste la conceda el control de la Fiscalía de la Vivienda, a cuyo Organismo Provincial respectivo, o en el medio rural (apartado b) de la Orden citada), al señor Inspector Médico de A. P. D., Secretario de la Junta Municipal de Sanidad, en funciones de Delegado de la Fiscalía Provincial, deberán ser remitidos el plano y la Memoria correspondiente para su examen-informe y devolución al Ayuntamiento, ya aprobando el proyecto, si cumple las condiciones higiénico-sanitarias mínimas, en cuyo caso podrá expedir aquél la licencia de construcción, o señalando los defectos existentes para que sean subsanados, continuando el trámite.

Con el fin de regularizar el servicio, dándole la extensión total que corresponde, y al objeto de que tenga debido cumplimiento la finalidad señalada por nuestro Caudillo en el preámbulo del Decreto núm. 111, de 20 de diciembre de 1936, y de las estadísticas que reflejen la debida veracidad, deberá V. I. entrevistarse con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, dándole a conocer la existente, interesando de esta Autoridad su apoyo para que pueda publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia una orden dirigida a los señores Alcaldes, reitorándoles el cumplimiento de lo sobre el particular dispuesto, conminando a los funcionarios a quienes alcance responsabilidad por apatía o negligencia con una sanción, y a los señores Alcaldes y Gestores municipales, con la propuesta a la Autoridad gubernativa de la imposición de la

multa correspondiente, caso de dar lugar a esta sensible medida, de conformidad con lo señalado en el art. 7.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Valladolid, 1 de enero de 1952.—El Fiscal Superior, firmado: Blas Sierra (rubricado).»

Ilmo. Sr. Fiscal Delegado provincial de la Vivienda de Madrid.
(G. C.—429)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Catastro de la Riqueza Rústica, de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto de la Zona de Fuencarral, perteneciente al término municipal de Madrid, que el Padrón de dicha Riqueza Rústica correspondiente a la citada Zona de Fuencarral será expuesto al público durante ocho días, a partir de esta fecha, en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda (Junta Pericial de Madrid), en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Madrid, 28 de enero de 1952.—El Secretario, Fernando Hervás (rubricado).
Visto bueno: El Presidente, Joaquín Martínez Nieto (rubricado).
(G. C.—431)

ANUNCIO

Terminado el Padrón de Edificios y Solares de Madrid (Zona Interior, Zona de Ensanche y pueblos anexionados) para el año 1952, se pone en conocimiento de los contribuyentes que está expuesto en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de esta provincia durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen, no admitiéndose contra el mismo otras reclamaciones que las que se refieren a errores aritméticos o de copia.

Madrid, 28 de enero de 1952.—Por el Administrador de Propiedades (Firmado).
(G. C.—432)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

REVISION DE TARJETAS

Continuando la revisión de las autorizaciones de transportes por carretera, se pone en conocimiento del público que

durante los días 28 y 30 del presente mes y 1, 4, 6 y 8 del próximo febrero deberán presentar, para su visado, las de las series M. P. (transporte privado de mercancías para servicio propio), V. P. (transporte de viajeros privado para servicio propio) y V. C. (transporte privado de viajeros para servicio complementario de una industria).

Igualmente, durante los días señalados, se visarán las autorizaciones serie M. C. que, por alguna incidencia, no haya podido efectuarse en el plazo señalado anteriormente.

Madrid, 26 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—430)

AYUNTAMIENTOS

TIELMES

Ignorándose el paradero del mozo Tomás Causapié Viana, hijo de Tomás y Bernarda, perteneciente al reemplazo de 1952, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 10 y 17 del mes de febrero del corriente año, fechas en que tendrán lugar la rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuase le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tielmes, 22 de enero de 1952.—El Alcalde, Alejandro Martínez.
(G. C.—371) (X.—1.278)

VILLANUEVA DE PERALES

Se exponen al público, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los documentos que se indican:

Rectificación del Padrón de habitantes, verificada en 31 de diciembre de 1951, por plazo de quince días.

Cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, por quince días y ocho días más.

Villanueva de Peralas, a 21 de enero de 1952.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—372) (X.—1.277)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarín, en nombre y representación de «José María Aramendi y Compañía»,

Sociedad Limitada, contra don Ramón Bercedo Zorita, representado por el también Procurador don Juan Francisco Diaz Garrido, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día once de febrero próximo, a las doce, y por el tipo de cinco mil cien pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al ejecutado, y que son los siguientes:

Una alcoba, compuesta de una cama de 1,35, aproximadamente; un armario con cuatro puertas, a falta de lunas; dos mesillas de noche con dos puertas; todo ello de madera de haya chapado en nogal. Dos butacas de madera corriente con asiento tapizado en pana color rojo, y un armario de tres puertas, sin lunas, de madera de pino chapado en nogal.

Los relacionados muebles se hallan completamente nuevos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Miguel Pinillos Hermosilla.

(A.—17.207)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado, de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Joaquín del Soto Hidalgo Plaza, contra la Sociedad «Fincas el Guijarro», S. A., se anuncia por el presente la venta en pública subasta de nuevo y por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Tierra en el término de Chamartín de la Rosa (Madrid), en el sitio titulado «El Guijarro», llamado del Cristo, que, según el Registro de la Propiedad, comprende una superficie de dos hectáreas sesenta y cinco áreas ochenta centiáreas; pero la superficie real es de tres hectáreas un área y dieciocho centiáreas y doce decímetros cuadrados, igual a ocho fanegas y nueve celemines dos cuartillos y dos estadales. Linda: al Norte, con tierras de doña María Gilhou Povedano y de los herederos de don Juan Farelo; al Este, con otra de los herederos de don Luis Gilhou y otra de don Eugenio García; al Sur, viña del Montepío de la Guardia Civil y tierras de don Francisco Maroto y de los herederos de don Juan Farelo, y al Oeste, posesión del Montepío de la Guardia Civil y tierra de los herederos de don Luis Gilhou.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de marzo próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez, por haber sido declarada en quiebra la anterior, y por el tipo de setecientas cuarenta y un mil setecientas pesetas, convenido al efecto en la escritura que sirve de base al procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, por sucesión, Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—17.208)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado y Secretaría penden autos promovidos por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de don Juan Ramón Angulo González, contra don Orlando Martínez Lanzarote, al amparo de la ley Hipotecaria, en reclamación de un préstamo de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, dado con garantía de las siguientes

Fincas

Primera

Una tierra de secano en el término de Alorcón, en la raya de Boadilla del Monte, de nueve hectáreas 57 áreas, sobre cuyos linderos y circunstancias son los siguientes: al Norte, herederos de Eladia Sánchez Ocaña Bueno; Este, don Carlos Rúspoli, Duque de Sueca y Pablo Gómez; Oeste, término de Boadilla, y Sur, José Sánchez, Domingo Gómez y Pablo Gómez.

Segunda

Otra tierra en el mismo sitio y término, de una hectárea 25 áreas, equivalentes a tres fanegas ocho celemines, que linda: Norte, herederos de Felisa López y Policarpo Nicolás Maluenda; Este, Duque de Sueca; Sur, herederos de Pedro Escobar Clemente, y Oeste, término de Boadilla.

Tercera

Otra tierra en término de Boadilla del Monte, en el sitio de Valdelaguna, donde llaman Cerro de Cañamares, próxima al Ventorro del Cano, de una hectárea 71 áreas y 19 centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, que linda: al Este y Sur, Victorio Rivera; Oeste, otra del Mayorazgo de Enriquez, en cuya parte forma un cuartillo y hay un coto jurisdiccional, y Norte, carretera de Boadilla.

Cuarta

Otra tierra en término de Alorcón, al sitio denominado «Ventorro del Cano» y «Alto de las Cruces», de haber 19 fanegas, equivalentes a seis hectáreas 54 áreas y 24 centiáreas; anteriormente, cinco hectáreas 52 áreas 50 centiáreas, que linda: al Saliente, con la Cañada de Castilla; al Mediodía, con el camino de Brunete; al Poniente, con finca de don Manuel Manzano, hoy del Estado, y al Norte, con la carretera de Boadilla.

Quinta

Una casa, denominada «Ventorro del Cano», al sitio «Alto de las Cruces», a mano izquierda del camino que va a Pozuelo, término de Alorcón, cuya medida superficial no consta. Se compone esta finca de cuatro habitaciones, o sea portal, despacho, sala, cocina y un patio. Linda: por el frente o fachada, con el camino de Pozuelo, y por la derecha, izquierda y espalda, con tierra de Manuel Manzano.

En dichos autos, a instancia de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las expresadas fincas, habiéndose señalado para la celebración del acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día ocho de marzo próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de préstamo, o sea: para la primera de las reseñadas, la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de la primera subasta; siete mil quinientas pesetas para la segunda, con idéntica rebaja; once mil quinientas pesetas para la tercera, con la misma rebaja; cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas para la cuarta, con idéntica rebaja; veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas para la quinta, con la misma rebaja, no admitiendo posturas que no cubran los expresados tipos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el resto del precio del remate, a los ocho días de aprobado a su favor.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación por lo menos al señalado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—17.196)

CHINCHON

EDICTO

Don José García Denche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón (Madrid) y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Gumersinda Leonor Rodríguez Reina, natural de Castrolo de Miño (Orense), hija de don Antonio Rodríguez Baladrán y de doña Belén Reina Oñate, que falleció en Madrid el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, a los cincuenta y nueve años de edad, estando viuda de don Antonio Buján Pérez, sin descendientes ni ascendientes, ni haber testado; que reclama la herencia su hermano de doble vínculo don Gumersindo Antonio Rodríguez Reina, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo, en este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Chinchón, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—El Juez de primera instancia, José García Denche.

(G. C.—398)

(C.—6.640)

ALCAZAR DE SAN JUAN

EDICTO

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Pedro Sánchez Sepúlveda y otra, en el cual se vende en primera y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y como de la propiedad de dicho señor Sánchez Sepúlveda, lo siguiente:

«Una casa en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número treinta y ocho. Linda: al Norte, con dicha calle de su situación, en línea de ca-

torce metros; por la derecha, entrando, u Oeste, con el número treinta y seis, de herederos de don José Orad, en línea de veintiocho metros; al Este, con parcela de la misma calle (la número cuarenta), de don Miguel de la Roca, en línea de veintiocho metros, y a la espalda o Sur, con calle particular llamada de Manuel Ceruela, en línea de catorce metros; con una extensión total de trescientos noventa y dos metros cuadrados (trescientos cuarenta y dos en título), de los cuales ciento veintiséis están ocupados por la edificación, y el resto, destinado a jardín; la finca es un hotel de tres plantas y desván; la primera, dedicada a servicios generales, y las otras dos, a vivienda; todo ello en buen estado de conservación. Tasada en setecientas dos mil seiscientas treinta pesetas, y sale a subasta en quinientas veintiséis mil novecientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.»

«Una tierra en término de Alcázar de San Juan, dedicada para cereales, hoy solar, en el sitio del «Pindongo», por el camino que desde la calle de Las Cruces va por detrás de la fábrica de la Covadonga. Linda: al Saliente, herederos de Nicolás Ramos; Mediodía, línea del ferrocarril de Andalucía; Poniente, don Pedro Sánchez Sepúlveda, y Norte, carril que va al Pozo de Valcargado; de haber una fanega y nueve celemines, o sea una hectárea veintidós áreas y veintiséis centiáreas. Fue utilizada como cantera para extracción de arcilla, y tiene una superficie de doce mil doscientos veintiséis metros cuadrados. Tasada en siete mil ochocientos doce pesetas, y sale a subasta en cinco mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas.»

«Una bodega, denominada «Nuestra Señora de Covadonga», frente a la plaza de toros, y sitio del camino que desde el cuartel de Infantería, antes convento de monjas, conduce al Pozo de Valcargado; compuesta de dos grandes naves, unidas por su frente con el jaraíz y una cueva para la conservación de vinos debajo de una de dichas naves, con una superficie todo de dos mil ciento sesenta y dos metros; otra nave destinada al vino tinto, con su jaraíz correspondiente, de seiscientos cuarenta y nueve metros; un depósito para alcoholes, que mide ciento setenta metros cincuenta decímetros; fin porche de cuarenta y dos metros; unos corridos para depósito de adobes y otros usos, que mide ciento catorce metros; una cuadra, que consta de veintiséis metros; una nave con diez pocillos para depositar orujos, que consta de doscientos setenta y dos metros y cincuenta decímetros; una habitación destinada a los calderines, de veintidós metros; otra en donde se halla colocado el aparato, que mide cincuenta y un metros sesenta decímetros; otra en donde se halla instalada la caldera de vapor, que ocupa cincuenta y siete metros y veinte decímetros; otras habitaciones para el encargado de la bodega, cuya superficie es de cincuenta metros; una casa hotel para los dueños, que consta de planta baja y principal, con diferentes habitaciones, y una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y un cercado con gallinero y conejeras, que ocupa seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados; se halla toda la finca cercada de tapia rodeando el total perímetro, que es de cuarenta y dos mil quinientos once metros cuadrados. Linda: por Saliente, con la línea férrea de Andalucía, intermediando un camino que sale al de Valcargado, cerca del paso a nivel; Mediodía, el camino citado, llamado el de Abajo, para dicho Valcargado; Poniente, era de don Juan Baillo y terreno de herederos de don Santiago Millán, y Norte, el camino en donde está situada la finca y por donde tiene sus entradas. Esta es la descripción del título de propiedad; pero en la actualidad está instalada en la finca una fábrica de cerámica y materiales aislantes, y las edificaciones existentes adaptadas a tal fin, estando compuesta, por modificaciones hechas con posterioridad, de la forma siguiente: Dos naves de seiscientos ochenta y siete metros cuadrados cada una y una altura de nueve metros, con muros de man-

posterior y cubierta de teja curva, sobre estructura metálica y entablado; un sótano, bajo una de las naves, de la misma superficie; una nave de trescientos ochenta metros cuadrados, con muros de mampostería y cubierta de teja curva, sobre estructura de madera; una caseta de transformador; otra nave de ciento treinta y seis metros cuadrados, con cubierta de teja curva y estructura de madera; vivienda y cuartos, con una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados; un edificio de tres alturas, donde estuvo instalado el aparato del alcohol y caldera de vapor, en mal estado de conservación, con posibilidad de reparación; una nave almacén con diez pocillos para orujo, en la actualidad rellenos de tierra, con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados, muros de mampostería y cubierta de teja plana, sobre estructura de madera, naves y jarral, que enlazan las principales, de doscientos veintiocho metros cuadrados; un hotel de dos plantas y desván, dedicado a vivienda y oficinas, con una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados; naves de fábrica mixta de mampostería y ladrillo, sin terminar su construcción, con una superficie de trescientos veintiséis metros cuadrados; naves para fábrica con estructura en arcos de ladrillos, con una superficie de setecientos dieciocho metros cuadrados; secaderos artificiales con galerías de tiro por el suelo, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados; hornos continuos para cerámica tipo zigzag, con veinte cámaras, y una superficie total de trescientos veinticinco metros cuadrados. Todo ello enclavado en una superficie aproximada de cuarenta y dos mil quinientos once metros cuadrados, cercados con muros de mampostería y tapiales. Tasada en cuatro millones doscientas cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho pesetas, y sale a subasta en tres millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas, sin comprender en esta tasación ni subasta ninguna clase de maquinaria instalada en esta finca y sí sólo las edificaciones y terrenos existentes.»

«Una faja de terreno en las afueras de esta población y sitio de las Monjas de Arriba, que mide un metro de ancha por

ciento ochenta metros cincuenta decímetros de larga, o sea ciento ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al Saliente y Mediodía, con finca llamada Covadonga; Poniente, resto de finca de doña Isabel Millán Jareño, y Norte, camino que desde las Monjas de la Concepción dirige a Campo de Criptana. Tasada en dos mil setecientos siete pesetas, y sale a subasta en dos mil treinta pesetas veinticinco céntimos.»

Esta faja de terreno se subasta conjuntamente con la finca precedente, porque tiene como destino la recogida de aguas de las edificaciones en la zona Poniente de la referida finca, o sea la bodega denominada «Nuestra Señora de Covadonga», pues es agrupada con ello como elemento complementario.»

«Una plaza de toros en construcción, hoy derruida y convertida en solar, en sitio camino de Valcargado, de haber una hectárea cuatro áreas y ochenta y una centiáreas, o sea una fanega y seis celemines. Linda: al Norte, Emilio Paniagua y herederos del señor Conde de las Cabezas; Saliente, ferrocarril de Andalucía; Sur, camino de Valcargado, y Poniente, Tomás Fernández y herederos del Conde de las Cabezas. En la actualidad está dedicada a cantera para la extracción de arcillas con destino a la fábrica de cerámica, teniendo una superficie de diez mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados. Tasada en cincuenta y dos mil cuatrocientas cinco pesetas, y sale a subasta en treinta y nueve mil trescientas tres pesetas setenta y cinco céntimos.»

Para el remate se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las doce de la mañana, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Madrid donde corresponda el despacho que al efecto se libre; previniéndose a los que deseen tomar parte en el remate que deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las fincas referidas se encuentran inscritas a nombre del ejecutado don Pedro Sánchez Sepúlveda, en el Registro de la Propiedad correspondiente; que el precio del remate no se destinará a la extinción de otras cargas preferentes, si

las hubiere, las que quedarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, y que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado las actuaciones originales a los licitadores.

Dado en Alcázar de San Juan, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, F. Emilio Parrilla.—El Juez de primera instancia, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.

(A.—17.206)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal número doce, de los de esta capital, en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número ciento sesenta y siete, del año mil novecientos cincuenta y uno, a instancia de don Eduardo Morales Díaz, como apoderado de doña Amadora Robers Suárez, contra doña Felisa González Longoria, don Hilario Mayo, doña Mercedes González, doña Mercedes Carmauzano y don José Hijes Toribio, sobre resolución de contrato, se ha dictado la resolución que, copiado el encabezamiento y parte dispositiva, dice del tenor siguiente:

En la villa de Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario del número doce, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Eduardo Morales Díaz, como apoderado de doña Amadora Robers Suárez; y de la otra, como demandados, doña Felisa González Longoria, representada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos; don Hilario Mayo Prados, por sí y como representante legal de su esposa doña Mercedes González Martínez; doña Eduarda Carmauzano y don Joaquín Hijes Toribio, sobre resolución de contrato,

Fallo

Que desestimando la excepción dilatoria de los demandados y rechazando la

acción resolutoria de contrato de arrendamiento por subarriendo que deduce en juicio de cognición el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de doña Amadora Robers Suárez, contra doña Felisa González y don José Hijes Toribio, asistidos los litigantes de sus respectivos Letrados, debo declarar y declarar no haber lugar a resolver el contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número treinta y siete de la calle de Goya, de esta capital, que ocupa doña Felisa González Longoria, e impongo a la actora la obligación de satisfacer las costas causadas en este litigio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de que doy fe.—Ante mí, Gerardo Sánchez Bórrego (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de notificar la sentencia dictada a los demandados rebeldes don Hilario Mayo, doña Mercedes González, doña Eduarda Carmauzano y don José Hijes Toribio, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Gerardo Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Agulló.

(A.—17.209)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dieciocho, de los de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo piso (antes de Antonio Zozaya), con el número siete, del corriente año de mil novecientos cincuenta y dos, a instancia del Procurador de los Tribunales don Vicente Iborra Medel, en nombre y representación de don Eusebio Moreno Moya, contra

por 2.000 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie el correspondiente concurso para su adjudicación.

1.599. Acceder a lo solicitado por don Pedro Vicente Alcol, vecino de Aravaca, y, en su virtud, concederle el paso de sus ganados por los prados de Pozuelo y Aravaca, hasta 31 de diciembre próximo, siempre que ingrese, previamente, en Arcas provinciales la cantidad de 750 pesetas y se cumplan las restantes condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

6 de noviembre de 1951

OBRAS PUBLICAS

1.600. Aprobar proyecto de las obras de terminación del camino vecinal de La Cabrera al kilómetro 2 de la carretera comarcal de Torrelaguna a El Escorial, entre los perfiles situados a 1.145 y 2.720 metros del origen, por un total importe de 99.073,64 pesetas, que se abonará con cargo a la subvención concedida por el Estado para la terminación de caminos vecinales en construcción paralizada; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.601. Aprobar proyecto de reparación de las calderas y de las tuberías generales de la cocina general, en el Hospital Provincial, por un total importe de 23.674,25 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 1 del producto obtenido por corridas de toros a favor del Hospital Provincial; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.602. Aprobar proyecto para sustitución de pavimentos y pinturas en locales de despensa en el Colegio de la Paz, por un total importe de 5.915,33 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 136 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.603. Acceder a lo solicitado por «La Térmica», S. A., contratista de las obras de instalación de calefacción en el Instituto provincial de Obstetricia, y, en su virtud, devolverle la cantidad de pesetas 50.000 que depositó en Arcas provinciales como garantía com-

26 de octubre de 1951

SANIDAD

1.582. Quedar enterada del cursillo de Obstetricia y Ginecología organizado por el Profesor don Enrique Parache Guillén, autorizado por el Decano del Cuerpo Médico, que ha de celebrarse en la Casa provincial de Maternidad, y fijar en 500 pesetas, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza para percepción de tasas por prestación de servicios en los Establecimientos benéficos y Dependencias de la Diputación, la cuota que por inscripción han de satisfacer cada uno de los cursillistas que tomen parte en el mismo, concediéndose dos matrículas gratuitas para personal adscrito a esta Beneficencia Provincial.

1.583. Quedar enterada del cursillo de Obstetricia y Ginecología organizado por el Profesor don José Botella Llusía, autorizado por el Decano del Cuerpo Médico, que ha de celebrarse en la Casa provincial de Maternidad, y fijar en 800 pesetas, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza para percepción de tasas por prestación de servicios en los Establecimientos benéficos y Dependencias de la Diputación, la cuota que por inscripción han de satisfacer cada uno de los cursillistas que tomen parte en el mismo, concediéndose dos matrículas gratuitas para personal adscrito a esta Beneficencia Provincial.

1.584. Quedar enterada del cursillo de Ortodoncia organizado por el Jefe Clínico don Pedro Planas, autorizado por el Decano del Cuerpo Médico, y fijar en 1.000 pesetas, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza para percepción de tasas por prestación de servicios en los Establecimientos benéficos y Dependencias de la Diputación, la cuota que por inscripción han de satisfacer cada uno de los cursillistas que tomen parte en el mismo.

27 de octubre de 1951

SANIDAD

1.585. Conceder al Ayuntamiento de Batres 5.000 pesetas para las obras de construcción de una fuente pública en dicho pueblo, cantidad que se hará efectiva previa certificación expedida por los Servicios Técnicos de esta Corporación.

doña Eugenia Soussi Bichache, don Alberto Pinto Soussi y contra don Carlos Pinto Soussi, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto número cinco del piso tercero, hoy quinto, de la casa número cincuenta y cuatro de la avenida de José Antonio, de esta capital, y en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha notificar y emplazar a los demandados, y en cuanto a don Alberto Pinto Soussi, que se encuentra en ignorado paradero, en el periódico oficial del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en el término improrrogable de seis días conteste dicho demandado a la demanda antes referida, debiendo verificarlo conforme manda la Ley y haciéndole saber las advertencias y apercibimientos a que haya lugar con arreglo a derecho.

Se hace saber al mencionado demandado que tiene a su disposición en este Juzgado municipal número dieciocho la copia de demanda y de los documentos presentados con dicha demanda, para que, personándose en los autos, conteste a la repetida demanda.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para el emplazamiento del demandado don Alberto Pinto Soussi, y su publicación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido, firmo y sello la presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—17.204)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 174, de 1951, por estufa a Félix Antonio Rueda Grande, contra Angeles López García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de octubre de 1951.—El señor Juez

municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angeles López García,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Angeles López García a la pena de diez días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión de Mujeres correspondiente; a que en concepto de indemnización abone a Félix Antonio Rueda Grande, o a quien legalmente le represente, la cantidad de 52 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Angeles López García se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1951.

(G. C.—224)

(B.—359)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 240, de 1951, por lesiones a María Chiloeches Santos, contra Paulina García Velasco y Marina García Velasco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de octubre de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, las denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Paulina García Velasco y Marina García Velasco,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Paulina García Velasco y Marina García Velasco a la pena de un día de arresto menor a cada una

y al pago por mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo presente, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Paulina García Velasco, Marina García Velasco y María Chiloeches Santos se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(G. C.—219)

(B.—356)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 252, de 1951, por hurto y desobediencia, a Carmen Cortés, Manuel Lazo y Rufino Regidor, contra Engracia Calvo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de octubre de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Engracia Calvo, García,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Eugracia Calvo García a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, como responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, caso cuarto, del Código Penal vigente, y absolución en cuanto a la falta de hurto, por haberse probado la inexistencia de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado

municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Engracia Calvo se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1951.

(G. C.—234)

(B.—424)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 227, de 1951, por lesiones, contra José Alonso Alonso y Lucio Barcia Abad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de octubre de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Alonso Alonso y Lucio Barcia Abad,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Alonso Alonso y Lucio Barcia Abad a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juez municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a José Alonso Alonso y Lucio Barcia Abad se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(G. C.—236)

(B.—423)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 33 02

1.586. Aprobar acta de entrega al Ayuntamiento de Cádalso de los Vidrios de las obras de ampliación del caudal de agua para abastecimiento del pueblo.

1.587. Anular las concesiones de 10.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, a la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. del distrito de la Inclusa, de esta capital, delegación en Comillas de la Jefatura provincial, otorgadas por decretos de la Presidencia de la Corporación de 14 de diciembre de 1950 y 24 de marzo de 1951, para instalación de un hospitalillo en el barrio de referencia, toda vez que, a pesar del tiempo transcurrido, no se tiene noticia alguna acerca de la realización de las obras para ayuda de las cuales fueron concedidas las cantidades antes mencionadas, y que éstas se declaren disponibles.

31 de octubre de 1951

GOBIERNO INTERIOR

1.588. Conceder a doña Isabel Izarduy Medina, Presidenta de la Hermandad de Caídos del Cuartel de la Montaña, la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de ayuda económica que contribuya a sufragar los gastos ocasionados por la construcción de un mausoleo que perpetúe la memoria de los Caídos en la defensa del Cuartel de la Montaña; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 362 del vigente Presupuesto de Gastos.

Extracto de decretos dictados durante el mes de NOVIEMBRE de 1951, en los días que se consignan, por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Secciones provinciales, acordando:

2 de noviembre de 1951

REPOBLACION FORESTAL

1.589. Aprobar propuesta de repoblación de dos hectáreas en el monte del Cerro de los Angeles, por un total importe de pesetas

8.275,68, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.590. Aprobar propuesta de repoblación de 100 hectáreas en el monte «Las Sierras de Garganta», por un total importe de 187.105 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.591. Aprobar propuesta de conservación del monte Cerro de los Angeles, por un total importe de 19.896,49 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.592. Aprobar propuesta de reposición de marras en el Cerro de los Angeles, por un total importe de 7.031,20 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.593. Aprobar propuesta de conservación de la Dehesa Boyal de Majadahonda, por un total importe de 11.654,22 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.594. Aprobar propuesta de reposición de marras en cinco hectáreas de la Dehesa Boyal de Majadahonda, por un total importe de 13.233,07 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.595. Aprobar propuesta de reposición total de marras en cinco hectáreas en el monte «Dehesa de Navalcarbón», de Las Rozas, por un importe de 16.003,12 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.596. Aprobar propuesta de repoblación de 15,66 hectáreas del monte «Dehesa Boyal», de Majadahonda, por un total importe de 56.672,32 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.597. Aprobar propuesta de conservación del monte «Dehesa de Navalcarbón», de Las Rozas, por un total importe de 42.229,33 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.598. Aprobar pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa «El Sotillo», hasta primero de marzo de 1952,